



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°090-2020-GM-MPC

Cañete, 26 de febrero de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N°001-2020-CONS. H&H, de fecha 03 de febrero de 2020, Informe N°136-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 19 de febrero de 2020, Informe N°264-2020-FIAG-GODUR-MPC, de fecha 24 de febrero de 2020 y el Informe Legal N°183-2020-GAJ-MPC, de fecha 26 de febrero 2020, sobre la propuesta de Reconformar el Comité de Recepción de Obra denominado **“Ampliación, Mejoramiento de los Sistemas de agua potable y alcantarillado del CPM Augusto B. Leguía - Nuevo Imperial, Provincia de Cañete - Lima”** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma y Constitucional N°27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el Decreto Supremo N°344-2018-EF Reglamento de la Contrataciones del Estado vigente, señala en su Primera Disposición Complementaria Transitoria que los “Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria: Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección”;

Que, el Artículo 208° literal 208.2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, prescribe: “En la fecha de culminación de la Obra el Residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicita la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el Inspector o Supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado. La Entidad debe designar un Comité de Recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del Inspector o Supervisor. El Comité está integrado, cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto según corresponda a la naturaleza de los trabajos, siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho comité”;



Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega facultad resolutoria al Gerente Municipal, el cual indica en su artículo 1°, numeral 44) “Designar a los miembros que conformaran el Comité de Recepción de Obras”;

Que, mediante Resolución Gerencial N°288-2019-GM-MPC, de fecha 18 de noviembre de 2019, se Reconformo el Comité de Recepción de Obra, que inicialmente fue aprobada la Conformación de Recepción de Obra, mediante Resolución Gerencial N°0259-2017-GGM-MPC;



Que, mediante Carta N°001-2020/CONS. H&H, de fecha 03 de febrero de 2020, la señora Jacqueline Teodolinda Huaita Munayco, Representante Legal del Consorcio H&H, solicita la Reconformación de Comité de Recepción de Obra “Ampliación, Mejoramiento de los Sistemas de agua potable y alcantarillado del CPM Augusto B. Leguía – Nuevo Imperial, Provincia de Cañete Lima”;

Que, a través del Informe N°136-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 19 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, solicita a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, la Reconformación del Comité de Recepción de Obras designados mediante Resolución Gerencial N°288-2019-GM-MPC, de fecha 18 de noviembre de 2020, por haber cesado sus servicios en la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, mediante Informe Legal N°183-2020-GAJ-MPC, de fecha 26 de febrero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Informe N°264-2020-FIAG-GODUR-MPC, luego revisar los antecedentes que deviene, **opina** que es **procedente** viabilizar la Reconformación del Comité de Recepción de Obra “Ampliación, Mejoramiento de los Sistemas de agua potable y alcantarillado del CPM Augusto B. Leguía - Nuevo Imperial, Provincia de Cañete - Lima”;

...///



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 090-2020-GM-MPC

Que, bajo dicho contexto, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural concluye que, se ha procedido de conformidad a los alcances de la normativa de contrataciones, desde la culminación de obras hasta la propuesta de conformación, y de acuerdo a las funciones dispuestos por el Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Cañete, dicha Gerencia encausa la aprobación;

Que, estando a lo expuesto a las disposiciones del Decreto Supremo N°344-2018-EF, las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: **“Ampliación, Mejoramiento de los Sistemas de agua potable y alcantarillado del CPM Augusto B. Leguía - Nuevo Imperial, Provincia de Cañete - Lima”**; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:



- | | |
|---|------------|
| Ing. Franco Isaac Alcantara Gómez | Presidente |
| Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural | |
| Ing. Jhonny Shamgin Ccoyllo Azurza | Miembro |
| Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión | |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto el artículo 1° de la Resolución Gerencial N°288-2020-GM-MPC, de fecha 18 de noviembre de 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

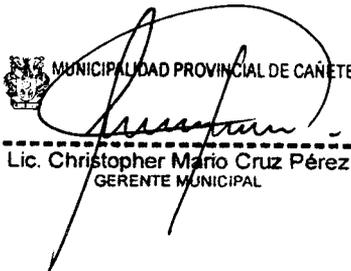


ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUENTA al Órgano de Control Institucional, la recepción de la obra citada en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a las partes integrantes de la presente resolución, en concordancia al Artículo 208°, del Decreto Supremo N°344-2018-EF y formalidades de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
 Lic. Christopher Mario Cruz Pérez
 GERENTE MUNICIPAL